

SECRETARIA:

A despacho, dejando constancia que la parte demandante no subsanó la demanda.

Buga, 21 de febrero de 2024

El secretario,

Wilmar Soto Botero

AUTO INTERLOCUTORIO No. 185

Rad. 2024-00026-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el cónyuge CARLOS ARTURO MOYANO en contra de la cónyuge CARMEN EMILIA AMAYA MAYA, no subsana la presente demanda dentro del término señalado, cuyo límite correspondía al 19 de febrero del año en curso; estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda que, para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor CARLOS ARTURO MOYANO en contra de la señora CARMEN EMILIA AMAYA MAYA, como quiera que ésta no fue subsanada dentro del término concedido.

2º) El despacho se abstiene de ordenarse la devolución de los anexos, toda vez que se trata de expediente virtual. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b03d9136e2e6b730ff3fed35a093adfdbaeab3bc9e55e197186d5861f29cfd**

Documento generado en 21/02/2024 04:04:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>